



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-652/14

Sucre, 08 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, cumpliendo con el rol de fiscalización de las Actividades del Ejecutivo Municipal, referente a la falta de recojo de los residuos sólidos domiciliarios generados en los barrios marginales de la ciudad, ocasionada por el crecimiento demográfico de la población en las zonas de expansión de la ciudad, se ha visto afectada en su salud, por la contaminación ambiental producto de los basurales clandestinos, requiriendo su análisis e informe:

Que, en las sesiones plenarias ordinarias del H. Concejo Municipal, efectuadas en los distritos urbanos de la ciudad en la gestión 2014, ha tomado conocimiento del reclamo de las Juntas Vecinales de los D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, concerniente al depósito de residuos sólidos (basura) en lugares no apropiados, como las áreas de dominio público municipal, convirtiendo a la ciudad blanca de América, en un lugar inhóspito con una deficiente calidad de vida.

Que, la ciudad de Sucre en las últimas décadas ha tenido un crecimiento vertiginoso poblacional, dicha expansión de la mancha urbana ha traído consigo connotaciones negativas para la salud pública, por el deterioro del medio ambiente y la contaminación ambiental, generada por la falta del servicio de recojo de basura por la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), producto de ello la creación de botaderos clandestinos de basura en los barrios marginales.

Que, el incremento de la población en las zonas de expansión, obliga a la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), ampliar el rutaje del sistema de recojo de basura domiciliaria, con el objeto de reducir la disposición final de la basura en sectores no autorizados, previa realización de un diagnóstico de las rutas actuales del servicio de recojo de basura.

Que, en base al dato que maneja EMAS, de un informe realizado por varias instituciones ambientales de la ciudad, **existen 257 botaderos clandestinos de residuos sólidos de los que el 80% son pequeños y el resto de magnitud y no se estaría llegando a la cobertura por falta de maquinaria.**

Que, conforme establece el Inc. d) art. 13º del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en materia de gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, **deberán: asumir responsabilidad ante el público usuario por la eficiencia del servicio de aseo urbano.**

Que, de acuerdo al Capítulo I de la Organización y Competencia Municipal del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, en su art. 19º Inc. d) y c) manifiesta que cada alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de preferencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de residuos sólidos. Esta unidad específica o entidad descentralizada perseguirá el beneficio comunitario y no el lucro, sin que el concepto de "beneficio comunitario", **admite la ineficiencia del servicio.** Tendrá al menos las siguientes funciones: b) planificar y regular los aspectos operativos del servicio de aseo urbano; c) ejecutar o supervisar, según el caso, el servicio de aseo urbano.

Que, de acuerdo al Capítulo II del art. 26º del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, indica que con el fin de garantizar la continuidad y el buen servicio de aseo urbano, **todo proyecto de gestión de residuos sólidos deberá considerar la DEPRECIACIÓN Y REPOSICIÓN de maquinaria, equipos e instalaciones.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo al art. 37° del Capítulo IV del Barrido de Áreas Públicas del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, instituye que el barrido de áreas públicas podrá **realizarse en forma manual o mecánica**, según las necesidades y posibilidades del caso.

Que, conforme establece el art. 47 del Capítulo V de la Recolección del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, enseña que para la selección y adquisición del equipo destinado a la recolección de residuos sólidos, los gobiernos municipales **deberán realizar los estudios correspondientes para el establecimiento de las especificaciones y las cantidades requeridas, sujetándose a las disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones para el sector público, y preferentemente bajo la asesoría de personal especializado.**

Que, en la ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE UN DIAGNOSTICO ACTUAL DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE RECOJO DE BASURA Y EN FUNCIÓN A ESTE, REESTRUCTURE LAS RUTAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO URBANO, PRESENTANDO AL PLENO DEL ENTE DELIBERANTE LOS RESULTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 40 DÍAS CALENDARIO, TOMANDO EN CUENTA LAS ZONAS DE EXPANSIÓN DE LA CIUDAD DE SUCRE Y LA DEMANDA DE LA CIUDADANIA.**

Art. 2. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, **ELABORE LA METODOLOGÍA Y EL CRONOGRAMA DE ACCIONES HA SER IMPLEMENTADAS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), EN BASE AL DIAGNÓSTICO SEÑALADO EN EL ART. 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Art. 3. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, **ELABORE UN CRONOGRAMA DE SOCIALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO AUDIOVISUALES COMO ESCRITOS, PARA INFORMAR EN DETALLE A LA POBLACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL RUTAJE SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA).**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



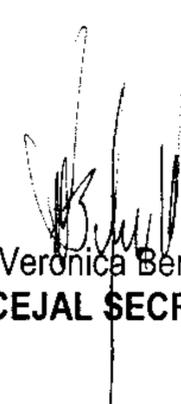
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 4. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.